

Expediente: 175/21

Carátula: **PREVENCION ART S.A. C/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248028964 - *PREVENCION A.R.T S.A., -ACTOR*

20284766521 - *AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGURO LTDA, -DEMANDADO*

20203377259 - *MEDINA, NORMA ALEJANDRA-DEMANDADO*

20106866555 - *ABATE, CARLOS MIGUEL-DEMANDADO*

90000000000 - *MACIAS, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 175/21



H20901769736

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PREVENCION ART S.A. c/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 175/21.-

CONCEPCION, 01 de agosto de 2025.-

Ténganse por recibidos los presentes autos de la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial Concepción: Cúmplase.

Conforme lo dispone el segundo párrafo del Art. 603 C.P.C.C.T. póngase a conocimiento de la obligada al pago que el plazo establecido en la sentencia para su cumplimiento comenzará a correr desde la notificación de la presente providencia.

Hágase saber que en caso de que en la sentencia no se haya fijado plazo para su cumplimiento, la misma deberá cumplirse inmediatamente una vez notificada, de acuerdo a lo normado en el primer párrafo del Art. 603 Procesal.- CEN

Actuación firmada en fecha 01/08/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.